



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 289-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 289-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

---

**“CAUSA Nro. 289-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 05 de octubre del 2022, a las 16h00.

**1. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 03 de octubre de 2022 a las 16h40, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: [wilianvergaravarela@icloud.com](mailto:wilianvergaravarela@icloud.com), con el asunto: “**apelación\_TCE-signed.pdf**”, que contiene un archivo adjunto, con el título: “**apelación\_TCE-signed.pdf**” el cual, corresponde a un archivo en dos (02) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Holguer Gustavo Andrade Guerra, quien dice ser coordinador del Movimiento Orellanense en Acción – MOA, lista 61. Firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida, el mismo escrito se presenta en físico en la Secretaría General de este Tribunal el 03 de octubre de 2022 a las 16h41. (Fs. 1 – 5).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 289-2022- TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de octubre de 2022 a las 09h37, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 6 - 8).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral sustanciador, siendo el estado de la causa, y fundamentado en lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que el recurrente, señor Holguer Gustavo Andrade Guerra, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 289-2022-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de interposición del recurso señala, que lo presenta como coordinador del Movimiento Orellanense en Acción – MOA, lista 61. Adjuntar además, copia legible de cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso, con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados; además, deberá especificar el artículo y la causal de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia para interponer este recurso.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda al recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba.
- 1.4 El recurrente deberá solicitar se le asigne una casilla contencioso electoral.
- 1.5 El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado, quien deberá firmar el escrito y adjuntar una copia legible de su credencial profesional.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador: **a)** El expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-JPEO-163-24-09-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Orellana; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente. **b)** El expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-21-30-9-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente.

**TERCERO.-** La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 289-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CUARTO.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**QUINTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**6.1** Al recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: hogusandrade@yahoo.es. Se deja constancia que el recurrente al momento no cuenta con abogado patrocinador.

**6.2** Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.



